CONTRATO No. **SA**. xxx DE 2021

CONTRATISTA: Xxxxx

CONTRATANTE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

OBJETO: EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACION DE LA DOCUMENTACION PRODUCIDA POR EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CARGUE A LOS SISTEMAS DE INFORMACION

VALOR: XXXXXXX

PLAZO: TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos, **ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA,** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. CC 98.583715, Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** según la Resolución Metropolitana 00-000716 de abril 19 de 2021, en calidad de delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 470 y 472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, y quien se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **XXXXXX** con NIT. **XXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato luego de adelantar la selección por medio de Licitación Pública 001 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1ª. -Objeto del Contrato:

El objeto del Contrato es: EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACION DE LA DOCUMENTACION PRODUCIDA POR EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CARGUE A LOS SISTEMAS DE INFORMACION. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA 2ª. -Alcance del Objeto del Contrato:

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	**Digitalización e Indexación de documentos a blanco y negro o en escala de grises cuando se requiera:** La Digitalización e Indexación de documentos que incluye los procesos de preparación, foliación, escaneo, digitación de índices (máximo 10 índices campos) al Sistema de Información Metropolitano, control de calidad, organización, transporte y devolución de la información física.	Imagen	Hasta 882.832

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.2.1.1. Plataforma tecnológica:

- El contratista deberá contar con un navegador con acceso a Internet para poder usar la aplicación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Sistema de Información Metropolitana (SIM), Módulo de Archivo y Trámites.
- Los elementos deberán ser dispuestos en el aplicativo propio de la Entidad, para lo cual se entregará al contratista el manual de aplicación del Módulo Archivo y Trámites.
- La Entidad hará una capacitación de ocho (8) horas, al recurso humano del contratista definido para el desarrollo del objeto contractual.

2.2.1.2. Traslado de los documentos y el material para digitalización:

Toda la documentación que le sea entregada al Contratista durante el desarrollo del contrato será de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

- El Área Metropolitana hará entrega física de los documentos al contratista, para lo cual éste deberá contar con una sede en la ciudad de Medellín o sus municipios aledaños (municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá), totalmente equipada para la

tarea de digitalización, es decir con los computadores, escáneres y acceso a internet suficiente para el desarrollo de las actividades.

- EL Área Metropolitana entregará al contratista los documentos debidamente detallados y relacionados, diligenciando para ello la Planilla de Transferencia Documental, la cual tendrá establecido el número de folios entregados y tiempo máximo de permanencia.

- El tiempo de permanencia en la sede del Contratista, se establecerá de acuerdo a la cantidad de documentos digitados y digitalizados por día que esté en capacidad de realizar el contratista, esta información deberá quedar consignada en la propuesta presentada.

- La conservación y custodia de los documentos debe acogerse estrictamente a los lineamientos establecidos por los Acuerdos 49 del 5 de mayo del 2000 “Por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7º de conservación documentos el reglamento general de archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos” y 008 del 20 de septiembre de 2014 “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la contratación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo en desarrollo de los artículos 13 y 14 y sus Parágrafos 1 y 3 de la Ley General de Archivos 594 de 2000” expedidos por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

- Para los documentos contables, el contratista deberá recoger y devolver los documentos en la sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y debe trasladar los documentos cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas (transporte, conservación, custodia) a fin de preservar la totalidad de los documentos.

- El servicio de trasporte para recoger y devolver deberá estar previamente coordinado entre las partes (contratista y personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá), procurando no afectar la operación y sin afectaciones presupuestales para las partes.

- La seguridad durante el traslado de las unidades de conservación estará a cargo del contratista, por tanto, debe garantizar las medidas de seguridad requeridas antes, durante y después del desplazamiento de la documentación, a fin de preservar su integridad física y la custodia de la misma.

- Para el servicio de transporte de la información, se requiere que sea en vehículos tipo furgón o unidades de carga sellada a fin de garantizar la seguridad en el transporte de los documentos. No se pueden utilizar vehículos carpados.

- El contratista deberá hacer el conteo de la información a entregar y devolver, con el acompañamiento de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Será

responsabilidad del contratista incluir dentro de las cajas la información en idénticas condiciones técnicas (técnica archivística) con el fin de evitar perdida de información y para facilitar los procesos de recepción y entrega de la misma.

- El contratista al momento del transportar, deberá diligenciar "ACTA DE TRANSFERENCIA DE CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN", la cual deberá ser aprobada y firmada por el personal involucrado en la actividad (contratista y personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá) y presentar previamente a la supervisión del contrato, la relación de nombres, documentos y copia de la ARL de las personas involucradas en el proceso de cargue y descargue (auxiliares y conductor), además de los datos del o los vehículos (placa, marca, modelo, color) que transportarán los documentos, desde el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, donde actualmente se presta el servicio de administración y custodia de Información, hasta las instalaciones del contratista. Esta información deberá quedar registrados en el Acta de transferencia de custodia de los documentos, de la cual guardarán copia las partes.

- En el caso de que exista información que se encuentre en medio electrónico, ésta deberá ser impresa para su digitación y digitalizarla.

- Para aquellos documentos, que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá determine que, por razones de custodia y seguridad no pueden ser trasladados a la sede del Contratista, estos, se deberán digitalizarse e indexarse, en las instalaciones del Area Metropolitana del Valle de Aburrá.

- El tiempo de permanencia en la sede del contratista, se establecerá de acuerdo con la cantidad de documentos digitados y digitalizados por día, que esté en capacidad de realizar el contratista, esta información, deberá quedar consignada en la propuesta presentada.

2.2.1.3. Alistamiento y Foliación de los documentos:

Consiste en preparar los documentos para el proceso de digitación y digitalización:

- Evitar que haya dobleces y ganchos que dificulten la lectura de la información sobre la imagen.

- Realizar una revisión previa de firmas, fechas y cualquier otro dato que se haya omitido en la generación del documento a fin de que sea subsanado previamente a la digitación y digitalización.

- Realizar la selección de los documentos a digitar y a digitalizar teniendo en cuenta los parámetros definidos por el área responsable (fecha documento, valor, No. de factura,

nombre del que realiza el documento, etc), con el fin de que la información indexada al Sistema de Información Metropolitano (SIM) cumpla con las condiciones de calidad requerida.

- Extraer los documentos repetidos y restaurar aquellos que por su estado así lo requieran.

- Realizar control de calidad a los documentos realizando verificaciones aleatorias, para constatar que los documentos se encuentran completos, sin dobleces, no estén repetidos, en sentido inverso u otro detalle que amerite su corrección inmediata, este control previo lo realizará el contratista.

- Para aquellos casos en los cuales se encuentre documentos sin foliar, el contratista deberá prestar el servicio de foliación. Igualmente, cuando se detecte una mala foliación según la normatividad existente en Colombia, o de las instrucciones que para el efecto haya expedido el Archivo General de la Nación, el contratista deberá corregir.

2.2.1.4. Digitalización y primer control de calidad:

- La digitalización de Escaneo de imágenes se realizará a una a resolución de 300 dpi Multi Tiff en blanco y negro y cuando existan documentos que se encuentren poco legibles, se pueda pasar la digitalización a escala de grises.

- Durante el proceso de digitalización el operario del escáner se encarga de realizar un primer control de calidad para detectar errores que se puedan corregir de inmediato. Durante el proceso de digitalización el operario del escáner debe: verificar el documento (orden cronológico y lógico, numeración de las páginas o folios del documento, calidad, etc.), ingresar todos los índices o metadatos que el sistema de información solicita según la serie documental y verificar la calidad de la imagen y el cumplimiento del principio de equivalencia funcional, cotejando el documento físico con el documento que ha sido digitalizado en el Sistema de Información Metropolitano - SIM

- Confidencialidad: El proveedor se compromete a no usar la información a la que tiene acceso por desarrollo del contrato para beneficio personal y/o de terceros.

2.2.1.5. Indexación y control de calidad:

- Paralelo al proceso de digitalización, se llevarán a cabo las actividades de indexación y control de calidad sobre las imágenes obtenidas.
- Los criterios de indexación serán definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, atendiendo las necesidades específicas del Sistema de Información Metropolitano, módulo de Archivo y Trámites.

- La clasificación de los documentos será realizada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para su posterior digitalización e indexación. Esta clasificación puede variar hasta diez (10) índices, en todos los casos se buscará indexar por criterios con estructuras lógicas, sencillas que permitan que el usuario final llegue a la información de la manera más eficiente y confiable.

2.2.1.6. Control de calidad final:

- El proceso de control de calidad final se ejecutará en paralelo o posteriormente a la ejecución de un lote de digitalización diario, con el fin de detectar imágenes defectuosas o de mala calidad para reemplazarlas y garantizar la calidad del servicio.

2.2.1.7. Devolución de los Documentos (Organización Técnica):

- El Contratista deberá devolver al Área Metropolitana los documentos, libros, carpetas, etc. entregadas para la digitalización, en el mismo estado en que le fueron entregados; es decir, ordenados, organizados, legajados, argollados y empastados si es del caso.

2.2.1.8. Recurso Humano:

- El costo de la mano de obra deberá estar incluido en el valor de la digitalización de cada documento.
- El recurso humano deberá ser competente, con conocimientos en sistemas de información, navegación en la web y manejo de scanner de alta capacidad.
- El contratista deberá colocar las personas necesarias para que digitalicen e indexen los documentos, al igual que los respectivos escáneres. Todos los documentos se procesarán normalmente en las instalaciones del contratista o en las instalaciones del contratante, cuando por razones de rigurosidad y confidencialidad de la información, esta no deba salir de la Entidad.

2.2.1.9. Recurso Tecnológico:

- El contratista deberá contar con equipos de alta capacidad para la digitalización e indexación de los documentos, es decir equipos de cómputo y escáneres ágiles y para gran volumen de información. Como puede presentarse la posibilidad de digitalizar e indexar algunos planos, el contratista debe tener a disposición escáneres para la digitalización de planos.

- El Área Metropolitana pagará el valor del contrato por cantidad de imágenes digitalizadas e indexadas, ya que un solo documento puede tener dos imágenes (ambas caras).

- El tamaño de los documentos puede variar entre carta y oficio. Pueden ser documentos a blanco y negro o a color, pero se requieren escaneados a blanco y negro o en escala de grises cuando se requiera.

- El valor del contrato se determinará hasta el número de imágenes digitalizadas e indexadas por el precio individual.

- El presupuesto límite es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($152.332.662) incluido IVA. Se proyecta un inventario de 882.832 imágenes, las cuales podrán ser en número inferior, en virtud de que pueden presentarse copias de estas. Se le cancelará al contratista según la cantidad de imágenes digitalizadas e indexadas; las imágenes mínimas que deben digitalizarse e indexarse son 800.000 y máximo 882.832 imágenes. En caso de encontrarse documentos duplicados el presupuesto se ajustará de acuerdo con el precio individual.

NOTA: El contratista deberá tener sede (propia o arrendada) en la ciudad de Medellín o Municipios aledaños (Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá), como los dispositivos tecnológicos necesarios para la ejecución del contrato. Para los documentos el Supervisor de la Entidad se encargará de entregar el material a digitalizar e indexar en la sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá e igualmente de recibirlo allí una vez sea escaneado y digitado en el Sistema de Información Metropolitana (SIM). El registro de la entrega y recibo del material tanto a digitalizar e indexar como el material ya escaneado y digitado se llevará mediante informes escritos semanales.

2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con la presentación de la propuesta el oferente deberá acreditar como mínimo cuatro (4) Tecnólogos en Archivística o Gestión Documental, con tarjeta profesional vigente en caso de que aplique, con dos (2) años de experiencia certificada en actividades de Archivo. La experiencia se cuenta a partir del título obtenido como Tecnólogo.

Para cada Tecnólogo se debe anexar con la propuesta:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de la cedula
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificaciones laborales que deberán contener la siguiente información:
  -Número del contrato laboral, cuando aplique.
  -Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.

-Objeto del contrato.

-Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación al proyecto.

-Cargo y/o actividades desempañadas.

-Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).

-Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).

-Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

-Fecha de expedición de la certificación.

➢ Cuando el mismo proponente es quien certifica la experiencia, se debe aportar copia de los contratos de trabajo, suscritos entre el proponente y el tecnólogo ofertado.

- Consentimiento del personal, consistente en carta de intención suscrita por los tecnólogos ofertados.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que los profesionales presentados en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

CLÁUSULA 3ª. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El valor del Contrato es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **IVA INCLUIDO**.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- ✓ El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye **IVA,** ; el proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA, de igual manera el Adjudicatario al momento de elaborar las facturas respectivas.
- ✓ Genera obligación tributaria con respecto al **Impuesto de Industria y Comercio** en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
- ✓ La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- ✓ Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- ✓ También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial
- ✓ La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

FORMA DE PAGO: El ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con aprobación de la Supervisión.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del

Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico **facturacionelectronica@metropol.gov.co** el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que se alleguen a la Entidad.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

EL ÁREA a través del Supervisor, verificará que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus Empleados, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO:
La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor del precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato.

CLÁUSULA 4. -Declaraciones de EL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:
a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 5a. -Plazo del Contrato: TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ADMINISTRATIVA.
Parágrafo 1º. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.
Parágrafo 2º. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector Delegado.

CLÁUSULA 6. -<u>Obligaciones de EL CONTRATISTA:</u> Además de las obligaciones y demás consideraciones definidas en el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad y por los establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

2. Cumplir con el objeto, el alcance y las actividades del contrato.

3. Disponer de instalaciones adecuadas de conformidad con el Acuerdo 008 del 20 de septiembre de 2014 del Consejo Directivo del archivo general de la Nación y del Recurso Humano, Profesional y Técnico necesario para desarrollar el objeto contractual.

4. Cumplir con las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato.

5. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

6. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se deberá comprometer a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el ÁREA o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el ÁREA C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, del ÁREA, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias adversas de tipo comercial, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, so pena de incumplir el contrato firmado, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla.

7. Cumplir con las obligaciones de afiliación del personal a cargo de este proyecto y pago mensual de los aportes al sistemas de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003 de acuerdo a la Ley

1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentre discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo y las planillas de pago.

8. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

9. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.

10. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la entrega, digitalización, indexación, devolución y tiempo de garantía del producto digitalizado.

11. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo* ***Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.*** *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

    1. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
    2. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
    3. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
    4. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
    5. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
    6. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*

12. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y las normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta y que no están incluidas en este documento.

PARAGRAFO: El contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato (o el documento que haga sus veces) forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

Confidencialidad: Toda la información y/o imágenes que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Gestión Contractual: El Contratista desarrollará las gestiones contractuales a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM-, para lo cual se le suministrará a la firma del acta de inicio el “usuario” y “clave” de acceso; dicho sistema permite el acceso web desde cualquier sitio del planeta; por lo que bajo su propia cuenta y riesgo debe hacer entrega de los productos contratados; sin que sea obligación de la Entidad suministrarle otros medios, equipos o espacios.

OBLIGACIONES DEL ÁREA

1. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, el Área Metropolitana del Valle de Aburra le suministrará la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

2. Efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.

4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las Resoluciones Metropolitanas N° 470 y, 879 de 2021 con respecto a contratación.

5. Realizar una capacitación de ocho (08) horas, al recurso humano definido para el desarrollo del objeto contractual.

6. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

7. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, previendo para ello, verificar la legalización completa de la ejecución financiera de los recursos económicos. La liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen

CLÁUSULA 7ª. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8ª. -Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula sexta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y EL CONTRATISTA. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato.

CLÁUSULA 9ª. -Garantía: Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL ÁREA una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el Decreto 1082 de 2015 (esto es póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía), que ampare los siguientes riesgos**:**

- **Cumplimiento:** Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato Equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y cuatro (04) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Es el impacto en la calidad o insuficiencia del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será el plazo del Contrato y cuatro (04) meses más
- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para el cumplimiento del objeto a contratar es necesario contar con el equipo humano que realice las labores propias derivadas de la ejecución de las actividades estipuladas en el presente proceso, lo que configura una relación laboral entre Empresa – Trabajador. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y tres (3) años más.

Parágrafos:
1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El asegurado y/o beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
3°. La garantía debe constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato.
4°. Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato la garantía señalada, deberá desplazarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición.
Nota. Las pólizas exigidas deberán tener como beneficiario y asegurado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA 10ª. -Multas:
De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 000259 del 11 de Marzo de 2014 y su anexo, EL ÁREA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:
a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, se impondrán multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total del contrato.
b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, se impondrá una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso.
c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato, según el caso, de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso.
d. Por incumplimiento en la obligación de contar con el personal mínimo ofrecido, las maquinarias y los equipos ofrecidos en el sitio de la obra, se impondrá una multa por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso.

e. Por no acatar las órdenes impartidas por el supervisor respecto de la debida ejecución del objeto contractual, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada evento.
f. Por no entregar la información requerida y que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso.
g. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
h. Por incumplimiento del contratista en el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social, riesgos profesionales y aportes parafiscales, se impondrá una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato.
i. Por subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y por escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
j. Por no acatar en el término establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de medidas de seguridad o el mantenimiento de las condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debida ejecución, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada evento.
k. Por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la supervisión, se impondrá una multa del 0,5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.
l. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá vigente para la fecha, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada evento.
m. Por la mala calidad de las obras o los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, se impondrá una multa por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
n. Por el incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los literales anteriores, se impondrá una multa que oscilará entre el punto cinco por ciento (0.5%) y el diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento.
Parágrafo 1°. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÁREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Y en la Resolución Metropolitana No. D 259 de 2014:
Parágrafo 2°. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por EL ÁREA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,

parágrafo de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.
La Resolución Metropolitana mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y siguiente (Ley 1437 de 2011 "por medio del cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo").

CLÁUSULA 11ª. -Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en este contrato, EL ÁREA podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA, superen el valor de la Penal.
Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 12ª. -Aplicación de la Multa, Sanción, Declaratoria de incumplimiento y/o de la Cláusula penal pecuniaria: Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÁREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por EL ÁREA mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA 13ª. –Supervisión: EL ÁREA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección a través de **LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o por quien sea delegado por la Subdirección Delegada. La supervisión tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. El supervisor y/o supervisor ejercerá, en nombre de EL ÁREA, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará a EL ÁREA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Parágrafo 1°. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 2°.** El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que EL CONTRATISTA, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales (o pago del Impuesto CREE de acuerdo a lo establecido al Decreto 862 de 2013 cuando sea el caso), Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.
Parágrafo 3°. Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.
Parágrafo 4°. Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría Contractual de EL ÁREA establecido en la Resolución Metropolitana N° 000144 del 05 de febrero de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya. **Parágrafo 5°.** El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los supervisores, la supervisión contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión . Toda vez que los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión.

CLÁUSULA 14ª. -Inhabilidades E Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da

lugar a las sanciones de la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 15ª. -<u>Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar</u>: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA 16ª. -<u>Cláusulas Excepcionales de Modificación, Terminación y Interpretación del Contrato</u>: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación unilateral del contrato, modificación e interpretación unilateral, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 2º 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA 17ª. -<u>Caducidad</u>: Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.
Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 18ª. -<u>Causales de Terminación</u>: Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19ª. -<u>Cesión y Subcontratación</u>: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de EL ÁREA. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL ÁREA. En el texto de los Subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad de

EL CONTRATISTA. EL ÁREA podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL ÁREA**.**

CLÁUSULA 20ª. -Vínculo Laboral: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo ó relación de carácter laboral o similar ni con EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto del presente contrato. Además EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a que se le paguen los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con EL ÁREA relación de subordinación.

CLÁUSULA 21ª. -Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula sexta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor y EL CONTRATISTA. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato.

CLÁUSULA 22ª. –-Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1271 DE 2021

CLÁUSULA 23ª. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones de la Licitación pública No. 003 de 2021 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA 24ª. -Efectos Post-Contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionados con el objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL ÁREA, por este hecho.

CLÁUSULA 25ª. –Responsabilidad del contratista: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA por razón de reclamos, demandas, acciones EL CONTRATISTA será responsable ante EL ÁREA de todos los daños causados a los bienes propiedad de EL AREA, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y

pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL ÁREA.

CLÁUSULA 26ª- <u>Gravámenes:</u> EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA 27ª. -<u>Solución de Controversias</u>: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las opciones contempladas en la Ley.
Parágrafo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 28ª -<u>Liquidación del Contrato</u>: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”

CLÁUSULA 29ª. -<u>Perfeccionamiento:</u> El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA 30ª. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte del Equipo Asesor Jurídica Administrativa de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA 31ª. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA 32ª -Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:
a) Estudios y Documentos previos de la Licitación pública N o. 003 de 2021.
b) Pliego de Condiciones de la Licitación pública No. 003 de 2021 con sus respectivas, anexos y adendas
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos.
d) La Disponibilidad presupuestal, vigencia futura y el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA 33ª. –Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT.
EL CONTRATISTA certifican bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.
EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA 34ª. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico xxxxxxxxxxxxx.

Para constancia se firma en Medellín a los

ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
ÁREA EL CONTRATISTA

Santiago Toro Sierra
Asesor Equipo Gestión Contratos
Revisó

Claudia Milena Posada Llano
Profesional Universitaria
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor Amparado_____